

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**44346** CUENCA

Edicto

Doña Marta María Martínez González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cuenca, por el presente,

Hago saber:

En este órgano judicial se tramita Sección de Declaración Concurso 524/2019, de Obras y Construcciones Vicente, S.L., con CIF nº B16173809, en los que, por resolución de fecha 8 de julio de 2019 devenida firme, se ha acordado dirigir el presente edicto a fin de que se proceda a dar la publicidad de la declaración y conclusión de concurso, y cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Declaro el concurso voluntario de Obras y Construcciones Vicente, S.L., CIF B-16173809 y domicilio social sito en plaza San Andrés s/n, de Cañete (Cuenca), y simultáneamente se concluye por insuficiencia de masa activa. En su virtud, acuerdo la disolución y extinción de la personalidad jurídica del deudor, Obras y Construcciones Vicente y el cierre de la hoja registral.

Inscríbase, preferentemente por medios telemáticos, en el Registro Mercantil de Cuenca la Declaración de Concurso Voluntario.

Mándese inscribir en los registros públicos de bienes o derechos del deudor, mediante anotación preventiva en el folio correspondiente a cada uno de ellos, la declaración de concurso.

Publíquese la declaración de concurso y su conclusión en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal. A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas. Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca a interponer en juzgado en plazo de veinte días desde su notificación a las partes (art. 176 bis 4 LC).

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.

Cuenca, 14 de octubre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Marta María Martínez González.

ID: A190057802-1